



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 50001 3333 009 2016 00095 00
Demandante : Luis Aníbal Segura Daza
Demandado : Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En atención a los escritos presentados por el apoderado de la parte demandante, los días 03 de septiembre de 2019 y 30 de junio de 2022, en los que solicita el pago de los remanentes del proceso, procede el Despacho a su pronunciamiento en los siguientes términos:

- Que, el día 17 de septiembre de 2018, la Secretaría expidió la liquidación de costas del proceso, en la que se estableció como gastos del proceso la suma de \$7.800 (fl. 98).
- De la anterior liquidación se fijó en lista No. 028 del 18 de septiembre de 2018 (fl. 99 envés).
- Que, mediante auto de fecha 30 de octubre de 2018, se aprobó la liquidación en mención (fl. 101).

De conformidad con lo dispuesto en la Circular DEAJC19-65 del 15 de agosto de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se precisó para la devolución de remanentes, lo siguiente:

«6. Devolución de remanentes:

En el evento en que algún beneficiario solicite la devolución de sus remanentes, el despacho judicial procederá a realizar la liquidación de ese proceso puntual y ordenará mediante providencia judicial a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver las sumas de dinero, siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto de la Resolución 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o en las normas internas que modifiquen o sustituyan el precitado acto administrativo.»

En virtud de lo anterior, de la liquidación en mención, se estableció como gastos del proceso la suma de \$7.800; por lo que se accederá a la entrega de remanentes solicitada por el apoderado de la parte activa; y, en consecuencia, se ordenará a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver la suma de treinta y dos mil doscientos pesos (\$32.200), por concepto de remanentes de gastos del proceso, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución N° 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a favor de la parte actora a través de su apoderado, Héctor Eduardo Barrios Hernández, identificado con C.C. No. 19.365.895 y portador de la TP. No. 35.669 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Acceder a las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte actora, esto es, la devolución del remanente, de conformidad con los expuesto.

SEGUNDO. En consecuencia, por Secretaría, **oficiése** a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver la suma de treinta y dos mil doscientos pesos (\$32.200), por concepto de



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

remanentes de gastos del proceso, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución N° 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a favor de la parte actora a través de su apoderado, Héctor Eduardo Barrios Hernández, identificado con C.C. No. 19.365.895 y portador de la TP. No. 35.669 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Cumplido lo anterior, por Secretaría procédase a devolver al archivo el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6981ab6152ab55b8cd9e6551451d8a2672c033154949d6e70f5b68ab4c4b67**

Documento generado en 22/08/2022 12:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>